

DECRETO 2687 DE 1999

(diciembre 28)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio del Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones.

Nota 1: Derogado por el Decreto 217 de 2003, artículo 11 y por el Decreto 200 de 2003, artículo 11.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 544 de 2000.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Medio Ambiente presentó los estudios de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Oficio número 012818 de diciembre 21 de 1999;

Que la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal mediante Oficio número 039067 de diciembre 16 de 1999,

DECRETA:

Artículo 1°. Las funciones propias del Ministerio del Medio Ambiente, serán cumplidas por la

planta de personal que se establece a continuación, así:

N° de empleos

Denominación del empleo

Código

Grado

DESPACHO DEL MINISTRO

Uno (1)

Ministro

0005

Tres (3)

Asesor

1020

11

Uno (1)

Asesor

1020

12

Seis (6)

Asesor

1020

13

Uno (1)

Técnico Administrativo

4065

16

Uno (1)

Auxiliar Administrativo

5120

09

Dos (2)

Conductor Mecánico

5310

19

Dos (2)

Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro

5230

25

Uno (1)

Secretario Bilingüe

5235

26

Uno (1)

Auxiliar de Servicios Generales

5335

09

DESPACHO DEL VICEMINISTRO

Uno (1)

Viceministro

0020

Dos (2)

Asesor

1020

11

Cuatro (4)

Asesor

1020

13

Uno (1)

Técnico Administrativo

4065

14

Dos (2)

Auxiliar Administrativo

5120

09

Dos (2)

Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro

5240

24

Uno (1)

Conductor Mecánico

5310

19

Uno (1)

Secretario Bilingüe

5235

26

PLANTA GLOBAL

Uno (1)

Secretario General

0035

22

Uno (1)

Asesor

1020

08

Seis (6)

Asesor

1020

09

Tres (3)

Asesor

1020

10

Nueve (9)

Asesor

1020

11

Tres (3)

Asesor

1020

12

Ocho (8)

Asesor

1020

13

Uno (1)

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

1045

15

Cinco (5)

Director Técnico

0100

21

Uno (1)

Subdirector Técnico

0150

19

Uno (1)

Jefe de Oficina

0137

18

Seis (6)

Profesional Universitario

3020

09

Tres (3)

Profesional Universitario

3020

11

Trece (13)

Profesional Universitario

3020

14

Veintiséis (26)

Profesional Especializado

3010

16

Dieciocho (18)

Profesional Especializado

3010

17

Treinta (30)

Profesional Especializado

3010

19

Nueve (9)

Profesional Especializado

3010

20

Trece (13)

Técnico Administrativo

4065

14

Tres (3)

Técnico Administrativo

4065

15

Dos (2)

Técnico Administrativo

4065

16

Ocho (8)

Técnico Administrativo

4065

17

Ocho (8)

Auxiliar Administrativo

5120

09

Cinco (5)

Auxiliar Administrativo

5120

10

Cinco (5)

Conductor Mecánico

5310

13

Siete (7)

Conductor Mecánico

5310

15

Uno (1)

Conductor Mecánico

5310

19

Diez (10)

Secretario Ejecutivo

5040

20

Catorce (14)

Secretario Ejecutivo

5040

21

Cuatro (4)

Secretario Ejecutivo

5040

22

Tres (3)

Secretario Ejecutivo

5040

23

Uno (1)

Secretario Bilingüe

5235

26

Artículo 2°. El Ministro del Medio Ambiente mediante resolución distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 3°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 1° del presente decreto, se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la

fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 4°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998 modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 5°. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 39 de la Ley 443 de 1998, en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto ley 1568 de 1998.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 2139 de 1997 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 28 de diciembre de 1999.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Carlos Felipe Jaramillo Jiménez.

El Ministro del Medio Ambiente,

Juan Mayr Maldonado.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.